

CONTRATO PETROBRAS FLOTA
Convenio Marco, Chilecompra

En Santiago, a 02 de Febrero de 2015, entre **PETROBRAS CHILE DISTRIBUCIÓN LIMITADA**, RUT N°79.588.870-5, representada por don **OMAR ENRIQUE HUAQUIN HOTT**, RUT N 10.135.284-6., ambos domiciliados en calle Cerro Colorado N° 5240, piso 12, Torre I, Parque Arauco, de la comuna de Las Condes, Santiago, en adelante, indistintamente, **PETROBRAS** o la **COMPAÑIA**, por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, RUT N° 69.072.000-0, representada por don **BENITO GONZALEZ PALMA**, chileno, casado, funcionario municipal, RUT N°5.079.239-0, ambos domiciliados en Avda. Pedro Aguirre Cerda N° 0161, de la comuna de La Cisterna, de la ciudad de Santiago, en adelante, indistintamente, el **TITULAR**, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: **OBJETO.**

El objeto del presente contrato es la afiliación del **TITULAR** al sistema **PETROBRAS FLOTA** para las compras de combustibles y otros productos (en adelante los **PRODUCTOS**) y servicios que sean realizadas en la red de Estaciones de Servicio Petrobras adheridas al sistema Petrobras Flota (en adelante, simplemente, los **ESTABLECIMIENTOS**), mediante el uso de la tarjeta **Petrobras Flota** (en adelante la **TARJETA**), el que se registrará por lo dispuesto en la presente licitación de Convenio Marco N° 2239-1-LP14 y por las disposiciones del Reglamento Uso Tarjeta Petrobras Flota, que se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. El **TITULAR** declara haber recibido copia del mencionado Reglamento de Uso de la Tarjeta Petrobras Flota, aceptándolo en todas sus partes y condiciones.

SEGUNDO: **LÍMITE DE CRÉDITO Y PLAZO DE VIGENCIA.**

El **TITULAR** gozará de un límite de crédito pre-aprobado por **PETROBRAS** para compras de **PRODUCTOS** con el sistema Petrobras Flota cuyo valor y plazo de vigencia serán definidos y comunicados al **TITULAR** oportunamente. Para la fijación del límite de crédito y plazo de vigencia del mismo, entre otras cosas, se tomará en consideración la solidez patrimonial y financiera del **TITULAR**, así como la puntualidad de los pagos realizados por éste.

Una vez establecido el límite de crédito Petrobras Flota, su plazo de vigencia se prorrogará por períodos iguales y sucesivos, a menos que cualquiera de las mismas notificaren a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación y por escrito, de su intención de no renovarlo.

TERCERO: **USO DE LA TARJETA PETROBRAS FLOTA.**

- A. El **TITULAR** podrá adquirir los **PRODUCTOS** en los **ESTABLECIMIENTOS** mediante la presentación de la **TARJETA**.
- B. **PETROBRAS** proveerá de los **PRODUCTOS** en cada uno de los **ESTABLECIMIENTOS**, y el **TITULAR** se obliga a pagar a **PETROBRAS** los **PRODUCTOS** que hubiere comprado a través de la **TARJETA**.
- C. Las compras con el sistema Petrobras Flota serán contabilizadas en forma automática y **PETROBRAS** emitirá y enviará al **TITULAR**, periódicamente, para su pago, una o más facturas de **PETROBRAS**, por el valor correspondiente a la totalidad de las compras efectuadas en el período respectivo, con vencimiento según los plazos acordados.
- D. Todas las transacciones efectuadas con el sistema Petrobras Flota serán realizadas en forma electrónica, mediante una validación del código de seguridad Petrobras Flota (PIN).



Excepcionalmente, si no pudiera realizarse la transacción por vía electrónica, se procederá a efectuar la transacción manual, la que requiere de una autorización que deberá ser solicitada por los ESTABLECIMIENTOS al Centro de Atención al Cliente de Petrobras Flota que, por su parte, solamente autorizará la realización en forma manual después de chequear datos sobre el portador de LA TARJETA y el vehículo con el cual se está realizando la transacción, contra los datos enviados por el TITULAR al solicitar el alta en el sistema, de tal forma de verificar que no se está intentando realizar un uso indebido de la misma.

- E. Las cantidades y precios de los PRODUCTOS que el TITULAR compre a través de la TARJETA se indicarán y constarán en la guía de despacho que se emitirá por el ESTABLECIMIENTO en el que la venta se verifique.

CUARTO: PIN DE SEGURIDAD

Para efectuar el TITULAR los retiros de los PRODUCTOS de los ESTABLECIMIENTOS, a través de la TARJETA, éste ha recibido previamente una clave o PIN de Seguridad que activa dicha TARJETA y permite efectuar el carguío.

La clave de acceso referida es secreta e intransferible por lo tanto PETROBRAS queda eximida de cualquier responsabilidad por la divulgación a terceros o uso incorrecto que el TITULAR hiciera de la misma. De esta forma, cualquier operación realizada con su clave será entendida como emanada válida y legítimamente del TITULAR asumiendo plenamente éste todas las obligaciones y consecuencias jurídicas derivadas del uso del sistema en su nombre.

QUINTO: PAGOS.

Salvo acuerdo escrito entre las partes, PETROBRAS, facturará los PRODUCTOS al valor que figure en la guía de despacho emitida por el ESTABLECIMIENTO en el que ellos hayan sido adquiridos. La condición de pago será la indicada en la(s) factura(s) que se emita(n) al efecto.

En todo caso, se deja constancia que la única forma de pago aceptada por las partes corresponderá a pago en bancos, por lo cual el TITULAR se obliga a concurrir y pagar las facturas que se le emitan, en sus respectivas fechas de vencimiento, en la cuenta corriente N° 6373727-5 del Banco Santander a nombre de Petrobras Chile Distribución Limitada., RUT N°79.588.870-5, como también a enviar copia del comprobante de depósito y transferencia a la dirección de correo electrónico pagos.flota@petrobras.com.

SEXTO: RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El TITULAR reconoce que las facturas emitidas por PETROBRAS, constituirán prueba plena y suficiente de la deuda, y que los valores facturados constituirán deuda líquida, cierta y exigible del TITULAR para con PETROBRAS, en su momento.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del TITULAR de reclamar ante el emisor de la factura por el detalle y/o monto de la misma, a través del Centro de Atención al Cliente Petrobras Flota o a través de otro medio indicado por el emisor, facultad que deberá ejercer en el plazo de quince días contados desde la recepción de la factura.

SEPTIMO: TÉRMINO



Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa o si ocurrir una de las hipótesis de vencimiento anticipado conforme establecido en el Reglamento Uso Tarjeta Petrobras Flota. Para ello, la parte interesada deberá comunicar a la otra de su intención, mediante carta enviada por correo certificado al domicilio que se señala en este contrato, o a aquel otro que se indique oportunamente para estos efectos, con una anticipación de 30 días, a lo menos, respecto de la fecha en que se le quiera poner fin.

Vencido el plazo de 30 días antes referido, PETROBRAS bloqueará la TARJETA, debiendo el TITULAR cesar de inmediato en el uso de la misma, y hacer entrega del plástico a PETROBRAS. Asimismo, vencido dicho plazo, se emitirá al TITULAR la factura correspondiente al último período de compras que hubiere efectuado, debiendo éste pagarla dentro de los diez días hábiles siguientes, conjuntamente con cualquier otra obligación que se encontrare pendiente a esa fecha.

En caso de no-cumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas por el TITULAR o en caso de término del contrato con o sin causal, PETROBRAS tendrá derecho a bloquear todas las TARJETAS del TITULAR, lo que impedirá su uso para adquirir combustibles, productos o servicios. Si ocurriera el bloqueo de las TARJETAS del TITULAR, todo lo adeudado, vencido o no, tendrá vencimiento inmediato.

OCTAVO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA

El TITULAR no podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones asumidas en este contrato sin previa autorización escrita de PETROBRAS.

NOVENO: DOMICILIO PARTES.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **OMAR ENRIQUE HUAQUIN HOTT** para actuar por **PETROBRAS** consta de la escritura pública otorgada con fecha 31 de mayo de 2013, en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego.

La personería del Representante del Municipio, su Alcalde(s) don **BENITO GONZALEZ PALMA**, consta en Decreto Sección Primera N° 81 del 10 de Enero de 2013, que no se inserta por ser conocido por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES DEL CONTRATO.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OMAR ENRIQUE HUAQUIN HOTT
PETROBRAS CHILE DISTRIBUCIÓN LIMITADA



BENITO GONZALEZ PALMA
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA



REGLAMENTO USO TARJETA PETROBRAS FLOTA

El presente reglamento rige el uso de la tarjeta Petrobras Flota (en adelante la TARJETA), emitida por PETROBRAS para las compras de productos y servicios autorizados (en adelante los PRODUCTOS) bajo el programa Petrobras Flota.

1.- Introducción.

1.1 Definiciones.

En este Reglamento las siguientes palabras o expresiones tendrán el siguiente significado:

- Considérese "PETROBRAS" a Petrobras Chile Distribución Limitada.
- Considérese "TITULAR" a la empresa, firma, sociedad u otra entidad cliente de PETROBRAS.
- Considérese "TARJETA" a cada tarjeta Petrobras Flota emitida por PETROBRAS para el TITULAR.
- Considérese "Usuario" a la persona poseedora de la TARJETA entregada por el TITULAR, y autorizada a usarla en su nombre.
- Considérese "PRODUCTOS" a cualquier producto y/o servicio disponible ligado a Tarjeta Petrobras Flota.
- Considérese "ESTABLECIMIENTOS" a las Estaciones de Servicio Petrobras y otros establecimientos que autorice Petrobras, adheridas al sistema Petrobras Flota, donde podrán ser adquiridos los PRODUCTOS con la TARJETA Petrobras Flota.
- Considérese "Pin" al Código de Identificación asociado a cada TARJETA.
- Considérese "Contrato" al Contrato Petrobras Flota suscrito por el TITULAR con Petrobras.

1.2 Aceptación del Reglamento.

El uso de la TARJETA por el TITULAR y/o por un Usuario autorizado por el TITULAR constituye la aceptación de los términos y condiciones de este Reglamento.

2.- Emisión y Uso de la TARJETA.

2.1 Las TARJETAS son Propiedad de PETROBRAS.

- a) Las tarjetas son de propiedad de PETROBRAS y deberán ser devueltas por el TITULAR al ser requeridas por PETROBRAS.
- b) El TITULAR será responsable por el uso de cualquiera de las Tarjetas que le hubieren sido entregadas en cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato y/o en el presente Reglamento, por parte de un Usuario, salvo en lo estipulado en la cláusula 3.
- c) PETROBRAS emitirá, a pedido del TITULAR, TARJETAS que estarán identificadas con el número de patente del vehículo, entre otras informaciones obligatorias de las autoridades competentes.

2.2 Uso de la TARJETA.

La TARJETA solo podrá ser usada:

- a) Mientras el Contrato se mantenga vigente con el TITULAR.
- b) Por un Usuario para obtener PRODUCTOS de un Establecimiento que acepte la TARJETA.
- c) Para obtener PRODUCTOS especificados por el TITULAR.
- d) Para obtener PRODUCTOS, hasta por un monto máximo equivalente al límite de crédito aprobado en la cláusula tercera.
- e) Mientras no se informe como perdida o robado, o mientras no se bloquee.
- f) Mientras PETROBRAS no exija su devolución al TITULAR.

2.3 Compra de PRODUCTOS a través de Intermediarios.

El TITULAR toma conocimiento que el uso de la TARJETA para la compra de PRODUCTOS constituye una compra de esos PRODUCTOS a PETROBRAS a través de los ESTABLECIMIENTOS autorizados a comercializar dichos PRODUCTOS.

2.4 Responsabilidad del TITULAR.

- a) Orientar a los Usuarios a quienes entregue sus TARJETAS en orden a que, al realizar las compras, deberán cumplir con el procedimiento de uso de la TARJETA descrito en el presente reglamento.
- b) Pagar todas las compras que se efectúen a través de la(s) TARJETA(s), aún cuando hubiese(n) sido ésta(s) usada(s) fuera del procedimiento establecido en este Reglamento.



2.5 Reclamos del TITULAR.

En caso de reclamo del TITULAR por alguna transacción, PETROBRAS considerará los antecedentes del caso y actuará de acuerdo a la responsabilidad que quede en evidencia, según procedimiento de uso de la TARJETA en el presente reglamento.

En todo caso el TITULAR no podrá efectuar reclamo alguno por transacciones que se hubieren efectuado en una fecha anterior a los noventa días contados desde la fecha del reclamo.

2.6 Pin.

- a) El TITULAR y él o los Usuarios deberán usar su Pin (Código de Identificación) para poder utilizar su TARJETA.
- b) El Pin de cada TARJETA deberá mantenerse en la más estricta reserva, siendo de la exclusiva responsabilidad del TITULAR la mantención de la confidencialidad de esta información, así como del eventual mal uso que pueda hacerse de él en caso de no respetarse tal reserva.
- c) El TITULAR deberá asegurarse que el Pin no sea escrito en ninguna TARJETA ni comprobante de venta ni en ningún otro elemento guardado junto a la TARJETA.

3. Facturas.

3.1 Envío de Facturas.

Las facturas serán enviadas al TITULAR mensualmente, detallando todas las compras realizadas con la TARJETA y procesadas por PETROBRAS durante el período respectivo y hasta el día de facturación. En caso de no haberse verificado compra alguna a través de la Tarjeta, no se enviará ninguna factura.

3.2 Pago de las Facturas.

El pago de las facturas de TARJETA Petrobras Flota se deberá hacer en el plazo indicado en ésta. El pago de las mismas será realizado a través del pago en Banco, de acuerdo a lo convenido en el contrato respectivo.

3.3 Bloqueo de TARJETAS por mora

El simple retardo de un día, posterior a la fecha de vencimiento, en el pago de una o más de las facturas que se emitan al TITULAR en virtud del presente contrato, será razón suficiente para bloquear las TARJETAS de la empresa o institución, no permitiendo así el uso de éstas en los ESTABLECIMIENTOS.

4. Desactivación, extravío y Robo de TARJETAS.

4.1 Desactivación de TARJETAS.

- a) PETROBRAS desactivará TARJETAS ante el requerimiento por escrito del TITULAR, quien deberá hacer llegar los plásticos a PETROBRAS. para su destrucción.

4.2 Extravío o Robo de TARJETAS.

- a) Si la TARJETA se extraviare o fuere hurtada o robada, el TITULAR deberá informar inmediatamente al Centro de Atención al Cliente de Petrobras Flota (a través del número de teléfono 562-7269599). También deberá informar el extravío o robo de la TARJETA a la autoridad policial competente y obtener un certificado de la denuncia efectuada.
- b) El TITULAR será responsable del pago de todas las transacciones realizadas con la TARJETA extraviada o hurtada o robada hasta la fecha y hora en que notificó de ello al Centro de Atención al Cliente de Petrobras Flota.
De las ventas que se efectuaren con la TARJETA extraviada, hurtada o robada con posterioridad a esa notificación, no responderá el TITULAR.
- c) El TITULAR dará al Centro de Atención al Cliente toda la información que posea sobre las circunstancias que derivaron en la pérdida, hurto o robo de la TARJETA, y tomará las acciones necesarias para ayudar a éste a recuperarla. En caso de recuperar posteriormente la TARJETA, el TITULAR deberá comunicar inmediatamente al Centro de Atención al Cliente de Petrobras Flota.

4.3 Costos de las TARJETAS:

- a) PETROBRAS, entregará en comodato, sin costo para el TITULAR, una TARJETA asociada a cada vehículo de propiedad del TITULAR.
- b) En caso que el TITULAR requiera de una o más TARJETAS adicionales para un mismo vehículo asociadas a distintos conductores, el costo de estas TARJETAS adicionales será se



cargo del TITULAR. El valor de la segunda TARJETA o sucesivas TARJETAS para un mismo vehículo será de US\$10, más IVA.

5. Información.

5.1 Información incorrecta.

PETROBRAS no será responsable ante el TITULAR por información eventualmente incorrecta o errónea sobre compras realizadas a través de las TARJETAS del sistema Petrobras Flota, cuando dichas inexactitudes sean causadas o deriven de datos o antecedentes provistos por un Usuario o Establecimiento.

5.2 Divulgación por Petrobras.

PETROBRAS podrá, en cualquier momento, divulgar cualquier información dada por el TITULAR, siempre que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato, o contenidas en este Reglamento, sea con relación al TITULAR o a los ESTABLECIMIENTOS.

5.3 Divulgación por el Cliente.

El TITULAR deberá notificar al Centro de Atención al Cliente de Petrobras Flota de cualquier cambio en su dirección o cualquier otro detalle que se encuentre en el formulario de incorporación tan pronto ocurra o se verifique el hecho que debe informarse y, a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes. En tal evento, PETROBRAS se reserva el derecho a renovar o pedir nuevas referencias bancarias en cualquier momento.

5.4 Comprobantes de Venta.

El TITULAR podrá requerir que PETROBRAS le provea copia de los comprobantes de las transacciones efectuadas con las TARJETAS Petrobras Flota. PETROBRAS se reserva el derecho de cobrar al TITULAR los gastos por los antecedentes que provea de conformidad a lo anterior.

5.5 Vencimiento Anticipado.

PETROBRAS podrá poner término ipso facto y de inmediato al Contrato y, consecuentemente, el presente reglamento dejará de regir: i) en caso que la información provista por el TITULAR a PETROBRAS fuera materialmente incorrecta o inexacta; ii) en caso del TITULAR no cumpla con cualquier cláusula del Contrato o del presente Reglamento; o iii) en caso del TITULAR no presente solidez patrimonial y financiera, así como no realice los pagos con puntualidad. En estos eventos, y sin perjuicio de lo estipulado en cláusula 6 siguiente, todos los saldos adeudados por el TITULAR a PETROBRAS serán considerados inmediatamente vencidos y exigibles.

6. Terminación.

En caso de terminación del Contrato, se bloqueará la Tarjeta, debiendo el TITULAR cesar de inmediato en el uso de la misma, y hacer entrega del o los plástico(s) a PETROBRAS. Asimismo, se emitirá al TITULAR la factura correspondiente al último período de compras que hubiere efectuado, debiendo éste pagarla dentro de los diez días hábiles siguientes, conjuntamente con cualquier otra obligación que se encontrare pendiente a esa fecha, la que se considerará vencida y exigible para todos los efectos legales.

7 Exclusión de Responsabilidades.

7.1 Calidad de PRODUCTOS.

PETROBRAS no tendrá responsabilidad alguna por la calidad de los PRODUCTOS que se compren a través de las TARJETAS por el TITULAR y/o los Usuarios de las TARJETAS del TITULAR, en los ESTABLECIMIENTOS, ni por los perjuicios, daños y/o menoscabos que puedan derivarse de ella.

PETROBRAS no se responsabiliza por los perjuicios de toda clase, que pudiera sufrir el TITULAR por el mal funcionamiento del sistema Petrobras Flota. El TITULAR declara que tiene conocimiento y acepta que tanto las redes de comunicación como los sistemas y máquinas que se usan en las comunicaciones pueden sufrir errores, desperfectos o cesar en su operación, como también en casos de terremoto o eventos de la naturaleza que afectan la distribución de combustible desde plantas Petrobras a Estaciones de Servicio Petrobras, por lo que adoptará las medidas y resguardos necesarios para evitar que su falta de adecuado funcionamiento pueda causarle perjuicios de los que exonera desde ya a PETROBRAS de toda responsabilidad.

Queda convenido que tales hechos, circunstancias o entorpecimientos no se aceptarán ni podrá invocarlos por el TITULAR en caso alguno como hechos imprevisibles, como casos fortuitos ni de fuerza mayor, no pudiendo


I. MUNICIPALIDAD
ASESOR JURÍDICO
ABOGADO
DE LA CISTERNA

esgrimirse tales dificultades tampoco como excusa por eventuales atrasos o incumplimientos de las obligaciones contraídas a favor de PETROBRAS.

7.2 Fraude, Negligencia, etc.

PETROBRAS no tendrá responsabilidad alguna frente al TITULAR y/o a los Usuarios de las TARJETAS del TITULAR por los fraudes, negligencias y/o conductas malintencionadas de cualquier tercero que intervenga en las operaciones de compra que se efectúen a través de las TARJETAS.

8. Variaciones.

PETROBRAS podrá poner término, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar cualquiera de los Términos y Condiciones de este Reglamento, así como los privilegios y condiciones de uso de la TARJETA, incluyendo para evitar dudas, los términos y condiciones que pudieren contenerse en cualquier correspondencia escrita.

No obstante, para que estas variaciones rijan respecto del TITULAR, deberán serle comunicadas por escrito, mediante carta enviada por correo certificado a su domicilio. Si el TITULAR nada manifestare también por escrito, en el plazo de treinta días contado desde la fecha de recepción de la comunicación, se entenderá que acepta las variaciones informadas.

9. Constancia de Recepción del Reglamento.

En este acto, **BENITO GONZALEZ PALMA**, en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA, RUT N° 69.072.000-0, ambos domiciliados en Avda. Pedro Aguirre Cerda N° 0161, de la comuna de La Cisterna, declara recibir un ejemplar de este Reglamento, por lo que se obliga a cumplir sus disposiciones con fidelidad.



BENITO GONZALEZ PALMA
ALCALDE(S)
I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

